

M<sup>a</sup> TERESA MEDRANO VARELA, SECRETARIA DE LA FUNDACIÓ UNIVERSIDAD-EMPRESA DE VALÈNCIA,

CERTIFICA

Que el Patronato de la Fundación Universidad-Empresa de Valencia, en sesión de 15 de diciembre de 2016, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**Primero.-**

- 1.- Delegar las facultades que seguidamente se detallarán en tres de los miembros del Patronato para que, actuando no de forma colegiada sino mancomunadamente, dos cualesquiera de los patronos designados y con plena independencia frente a la Comisión Ejecutiva existente, puedan ejercer las facultades delegadas con amplitud de atribuciones y sin más limitaciones que las derivadas de la propia delegación de facultades acordada.

Las facultades delegadas son: Actuar como órgano de contratación, con todas las facultades contempladas en la legislación administrativa de aplicación para dicho órgano, en los siguientes contratos:

- Contratos de obras iguales o superiores a 50.000 € e inferiores a 5.225.000 €.
- Contratos de servicios iguales o superiores a 18.000 € e inferiores a 209.000 €.
- Contratos de suministros iguales o superiores a 18.000 € e inferiores a 209.000 €.

Estas cantidades serán revisadas de acuerdo con lo que en cada momento determine la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda que se halle vigente.

**2.- Delegar las facultades antedichas en los siguientes miembros del Patronato:**

- El Gerente de la Universitat de València, cargo que actualmente ejerce D. Joan Oltra Vidal.
- El Secretario del Consell Social de la Universitat de València, cargo que actualmente ejerce D. Vicente Boquera Amil.
- Y uno de los patronos que sea vocal del Consell Social de la Universitat de València designado en representación de los intereses sociales, siendo elegido a tal efecto D. Juan Manuel Pérez Mira.

**3.- Otorgar poder especial a favor del Director Gerente para que pueda ejecutar las decisiones adoptadas por los patronos con facultades delegadas, a título enunciativo y no limitativo para que el Director Gerente pueda:**

  
FUNDACIÓ  
UNIVERSITAT EMPRESA  
AL UNIVERSITAT DE VALÈNCIA  
SECRETARIA

Plaza Virgen de la Paz, 3 • E-46001 Valencia • Tel. 963 262 600 • Fax 963 262 700 • CIF: G-46470738 [www.adeit.uv.es](http://www.adeit.uv.es)



- Realizar aclaraciones a los Pliegos y resto de documentación contractual.
- Publicar los anuncios de licitación, adjudicación y formalización.
- Realizar notificaciones a los licitadores y al adjudicatario.
- Adjudicar los contratos.
- Formalizar los contratos.

**Segundo.-**

1.- De la Instrucción 1/2015, sobre Instrucciones Internas de Contratación, aprobadas por el Patronato en fecha 29 de junio de 2015 y modificadas en reunión de 21 de diciembre de 2015, en el sentido que a continuación se expresa:

1.1. "En el artículo 2 relativo a la Finalidad de las Instrucciones se sustituye la frase;

*"los contratos de servicios comprendidos en las categorías 1 a 16 del Anexo II de TRLCSP, cuyo valor estimado sea inferior a 209.000 €, IVA excluido, así como los contratos de servicios de las categorías 17 a 27 del Anexo II del TRLCSP, cualquiera que sea su importe" por,*

*"Los contratos de servicios cuyo valor estimado sea inferior a 209.000.- €, IVA excluido, salvo las excepciones contempladas en la normativa de aplicación".*

1.2 En el artículo 4 relativo al Órgano de Contratación se incluye como órgano de contratación los tres miembros del Patronato con firma mancomunada, quedando redactado como sigue:

*"El órgano de contratación será, en función del contrato de que se trate según lo dispuesto en las instrucciones de contratación, y de acuerdo con el acuerdo de delegación adoptado por el Patronato: la Comisión Ejecutiva, o tres miembros del Patronato con firma mancomunada dos de ellos o el Director Gerente de la Fundación. El órgano de contratación será el encargado de la gestión del contrato correspondiente, y en todo caso de su iniciativa, aprobación de la documentación contractual, adjudicación y formalización".*

1.3. Artículo 11.- Procedimientos para la adjudicación de contratos

**11.2. Procedimiento de contratación abreviado**

Se incluye el siguiente párrafo al final del apartado 11.2:



*“El órgano de contratación lo constituyen por delegación tres miembros del Patronato con firma mancomunada dos de ellos, en los términos que, en su caso, acuerde el Patronato de la Fundació.”*

**11.3 Procedimiento de contratación con publicidad**

Se incluye el siguiente párrafo al final del apartado 11.3:

*“El órgano de contratación lo constituyen por delegación tres miembros del Patronato con firma mancomunada dos de ellos, en los términos que, en su caso, acuerde el Patronato de la Fundació.”*

2.- De la Instrucción 2/2015, sobre Normas Generales de Contratación, aprobadas por el Patronato en reunión de 21 de diciembre de 2015, en el sentido que a continuación se expresa:

2.1. **Artículo 11.- Órganos de Contratación de ADEIT.** Se modifica el órgano de contratación de los Contratos que no siendo menores tampoco sean sujetos a regulación armonizada:

1. *El Órgano de Contratación de ADEIT según tipo de negocio y cuantía es:*

CUANTÍA	ORGANO DE CONTRATACIÓN
Contratos de obras inferiores a 50.000 € Contratos de servicios inferiores a 18.000 € Contratos de suministros inferiores a 18.000 €	Director Gerente
Contratos de obras iguales o superiores a 50.000 € e inferiores a 5.225.000 € Contratos de servicios iguales o superiores a 18.000 € e inferiores a 209.000 € Contratos de suministros iguales o superiores a 18.000 € e inferiores a 209.000 €	Tres miembros del Patronato con firma mancomunada, siendo suficiente la firma de dos de ellos, en los términos en que el Patronato lo acuerde.
Contratos SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA	Comisión Ejecutiva



ADEIT  
 FUNDACIÓ  
 UNIVERSITAT EMPRESA  
 UNIVERSITAT DE VALÈNCIA  
 SECRETARIA



UE

- 2.2. **Artículo 13.- Contratos Sujetos a Regulación Armonizada.** Se sustituye el apartado c) que tenía la siguiente redacción:

*"Contratos de servicios comprendidos en las categorías 1 a 16 del Anexo II del TRLCSP de importe igual o superior a 209.000 €", por*

*"c) Contratos de servicios de importe igual o superior a 209.000 €, salvo aquellos excluidos en la normativa administrativa de aplicación."*

- 2.3. **Artículo 15.- Contratos No Sujetos a Regulación Armonizada.**

Se incluye en el apartado 1 del artículo 15 la expresión *"en los términos contemplados en la legislación administrativa de aplicación"* en la última frase, quedando redactado como sigue:

*"1. Se consideran Contratos No Sujetos a Regulación Armonizada, además de los contratos no comprendidos en el Capítulo anterior, los señalados expresamente como tales en el artículo 13.2 del TRLCSP y en las Instrucciones Internas de Contratación, en los términos contemplados en la legislación administrativa de aplicación"*.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo y sello el presente certificado, con el Visto Bueno del Presidente, en Valencia a once de enero de dos mil diecisiete.

Vº Bº Presidente



Alfonso Maldonado Rubio

